

Proyecto "Transversalidad e Integración Curricular en la Educación Media Técnico Profesional"

EXPLOTA TU SEGURIDAD

GUÍA DIDÁCTICA INTERACTIVA PARA MÓDULOS
SECTOR MINERO



Guía Didáctica Interactiva para Módulos

Módulo: Marco Legal y Normativo en Plantas de Explotación
Minera
Educación Media Técnico Profesional.

Guía: Reglamentación relacionada con el Medio Ambiente

Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional
Ministerio de Educación

Sociedad Educacional T- Educa Limitada (T-Educa)
1 Norte 461, Oficina 408. Viña del Mar. Valparaíso
<http://www.t-educa.cl>

Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación
(PIIE)
María Luisa Santander 0440. Providencia. Santiago
<http://www.piie.cl>

Coordinación:
Francisca Gómez Ríos

Diseño Instruccional:
Francisca Gómez Ríos
Elsa Nicolini Landero
María Angélica Maldonado Silva
María Celeste Soto Ilufi

Experto en Contenidos:
Vitia Alejandra Fernández Jiménez

Diseño Gráfico:
Guillermo Hernández Valdés

Registro ISBN:
Registro de Propiedad Intelectual N°



PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

EXPLOTA TU SEGURIDAD

GUÍA DIDÁCTICA INTERACTIVA

PARA MÓDULOS

MÓDULO: MARCO LEGAL Y NORMATIVO EN PLANTAS DE EXPLOTACIÓN MINERA

GUÍA: REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MEDIO AMBIENTE



ÍNDICE



7	INTRODUCCIÓN
8	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE E INDICADORES DE EVALUACIÓN
9	RUTA DEL APRENDIZAJE
10	SITUACIÓN PROBLEMA
11	HISTORIA POLÍTICA
14	APLIQUEMOS LO APRENDIDO
18	BIBLIOGRAFÍA

>>

INTRODUCCIÓN



El propósito de este módulo es que se familiaricen con la reglamentación relacionada con la protección del medio ambiente y las normas de prevención de accidentes e higiene industrial.

Los aprendizajes relacionados con la prevención de riesgos y las normas de higiene ambiental benefician al sector productivo, en la medida que se logra disminuir los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y que las y los trabajadores que se desempeñan en el ámbito minero tengan una actitud proactiva a la disminución del impacto ambiental.



APRENDIZAJE ESPERADO, CRITERIOS DE EVALUACIÓN

APRENDIZAJES ESPERADOS

Comprender las bases legales de la ley 19.300 y sus principales modificaciones por medio de la ley 20.417.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Distinguen modificaciones efectuadas a la Ley 19.300 a través de la Ley 20.147.
- Reconocen la forma de conformación de los tribunales ambientales y las atribuciones que estos poseen.
- Reconocen las causas de algunos conflictos socioambientales en Chile, en los cuales el sector productivo asociado es la minería.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GENÉRICOS

Reconocer las bases legales de la conservación del medio ambiente.



RUTA DEL APRENDIZAJE

1

Distinguen modificaciones efectuadas a la Ley 19.300 a través de la Ley 20.147.

>>

APRENDIZAJES ESPERADOS

Comprender las bases legales de la ley 19.300 y sus principales modificaciones por medio de la ley 20.417.

2

Reconocen la forma de conformación de los tribunales ambientales y las atribuciones que estos poseen.

3

Reconocen las causas de algunos conflictos socioambientales en Chile, en los cuales el sector productivo asociado es la minería.

SITUACIÓN PROBLEMA

Juan postula a un cargo en una empresa dedicada a la tronadura de precisión, cuando es entrevistado por el gerente de operaciones, Ingeniero en minas y programador calculista de explosivos, debe responder preguntas tales como:

- ¿Sabes delimitar sector de carga de las perforaciones con explosivos?
- ¿Cómo compruebas la ausencia de personas?, ¿Que dice referente a esto el DS 132?
- ¿Conoces tipos de explosivos y accesorios utilizados en la minería?
- ¿Reconoces los riesgos de manipulación de cada tipo de explosivo?
- ¿Cómo se trasladan los explosivos y los accesorios de tronadura al frente de trabajo?
- ¿Conoces la reglamentación relacionada con la protección del medio ambiente?

Juan no pudo responder esas interrogantes, perdiendo la oportunidad de acceder al cargo.



Junto con tus compañeros, responde las siguientes preguntas:

- ***¿Cómo te habrías preparado tú para la entrevista a la cual asistió Juan?***

- ***¿Qué importancia tiene para ti, después de lo que le sucedió a Juan, los conocimientos en tronadura, seguridad e impacto ambiental en la industria minera?***





APRENDAMOS

HISTORIA POLÍTICA

El gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994) estuvo fuertemente ligado al ámbito medioambiental. Durante su campaña, prometió establecer una política ambiental con bases en la sustentabilidad, dotando al país de una institucionalidad en esta materia. Su motivación estuvo basada en que la regulación ambiental no era efectiva, y la política económica estaba comprometiendo la capacidad y conservación de los recursos naturales.

En Chile, hasta 1990 la evaluación ambiental no existía. Durante la dictadura militar se instauró la economía de libre mercado, por lo que empresas mineras extranjeras comenzaron a operar con malas prácticas ambientales. Los problemas ambientales se dividían básicamente en tres temáticas generales:

- Manejo deficiente de los recursos naturales.
- Contaminación de suelo, agua y aire.
- Administración inadecuada del espacio territorial.

Durante este tiempo, los organismos que controlaban los aspectos ambientales eran:

- El ministerio de agricultura, mediante la Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF) y el servicio agrícola y ganadero (SAG)
- El ministerio de salud mediante el servicio de salud.
- El ministerio de obras públicas mediante la dirección general de aguas (DGA) y la superintendencia de servicios sanitarios.

Sin embargo, en el artículo 19 de la constitución política de 1980, se determina que todos los chilenos tienen derecho a un medio ambiente libre de contaminación.

Esta es la base de la legalidad ambiental en el estado chileno. Por lo tanto, es un deber del estado chileno velar por la mantención y cuidado del medioambiente.

MARCO JURÍDICO:

1.- Ley 3.133

Esta ley fue dictada en 1916 y se encargaba de regular la neutralización de los residuos provenientes de establecimientos industriales.

2.- Ley 19.300

La ley sobre las bases generales del medio ambiente (LBGMA), fue promulgada un 9 de marzo de 1994. Esta ley viene a regular una serie de conflictos, considerando que ninguna actividad puede desarrollarse a costa de un perjuicio o daño del medioambiente.

2.1 Objetivos de la ley 19.300

- Dar un contenido concreto y un desarrollo jurídico adecuado a la garantía constitucional que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- Crear una institucionalidad eficaz para solución de los problemas ambientales a nivel nacional y regional.
- Crear instrumentos para una eficiente gestión ambiental, a modo de dar una adecuada protección

ambiental y servir de orientación a la misma normativa vigente, y a la futura legislación y reglamentación que se dicte.

- Disponer de un cuerpo legal general al cual se pueda referir toda la normativa ambiental.
- Asegurar una común apreciación y entendimiento de los principales conceptos o expresiones ambientales, para la cual define previamente una serie de términos contenidos en su texto.

2.2 Principios de la ley 19.300

La ley utiliza una perspectiva ambiental en torno a la gestión integral, mediante el cumplimiento de ciertos principios básicos, apoyándose en la utilización de los instrumentos de la política ambiental, los cuales facilitan la gestión y contemplan la participación de la ciudadanía.

Preventivo	Apunta a evitar las situaciones de deterioro antes de que ellas se produzcan y no tener que responder reactivamente ante su presencia.
El que contamina paga	Los particulares deben incorporar a sus costos de producción todas las inversiones necesarias para evitar la contaminación.
Gradualismo	Señala que la gestión ambiental debe implementarse en forma progresiva, ya que revertir el curso del deterioro ambiental y buscar la manera en que el desarrollo y el progreso se concilien con la protección del medio ambiente requiere de una modificación estructural que trascienda el corto plazo.
Responsabilidades	Se establece “responsabilidad por daños ambientales”, o sea, los responsables deben reparar a sus víctimas de todo daño.
Participación	Consigna la participación ciudadana, posibilitando la concurrencia de todos los afectados.
Eficiencia	Trabajar bajo la consigna de disminuir la burocracia a través de una institucionalidad pequeña, pero altamente calificada.

3.- Ley 20.417

Esta ley modifica la ley 19.300. El 26 de enero del 2010, en Chile se marca un nuevo hito en materia ambiental, al rediseñarse la institucionalidad ambiental e introducirse importantes a la LBGMA.

Esto se lleva a cabo por medio de la ley 20.417, la cual crea un Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.1 Objetivos de la ley 20.417

- Precisar las competencias ambientales entre los distintos organismos de gobierno.
- Contar con un ministerio encargado de establecer políticas y normas.
- Fortalecer la institucionalidad ambiental.
- Establecer una institución fiscalizadora autónoma.
- Gestionar temas relativos a la biodiversidad y áreas protegidas.

3.2 Diseño general de la nueva institucionalidad ambiental

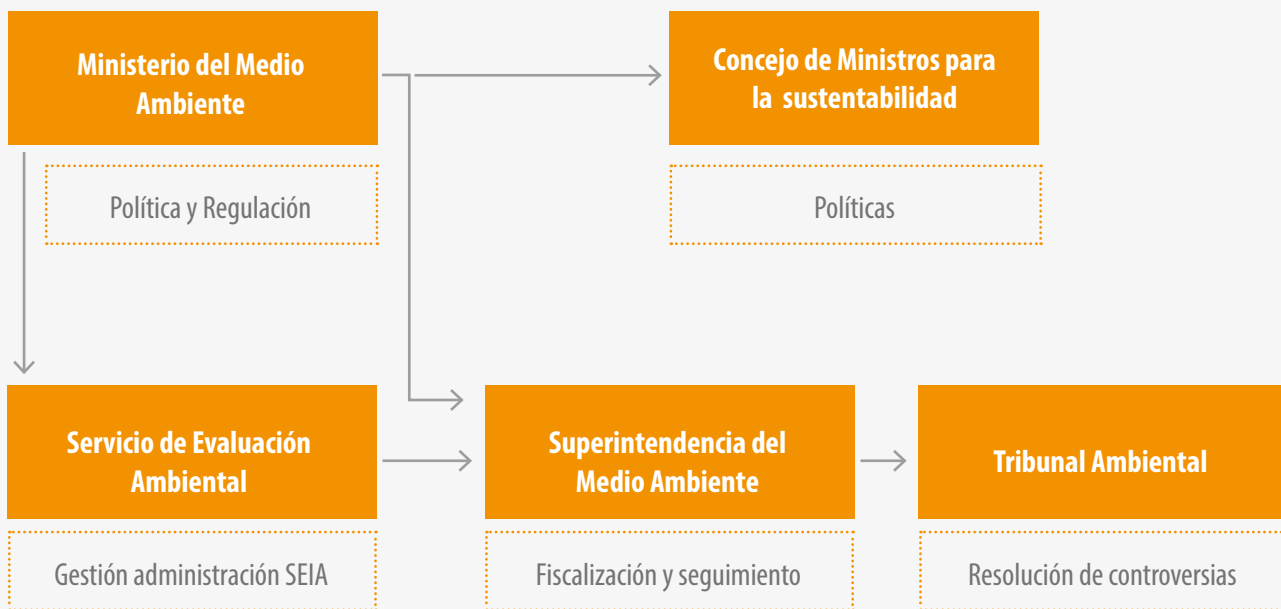
El nuevo modelo de institucionalidad ambiental se basa en la división de las funciones o componentes de la actividad pública en materia ambiental, asignándolas a organismos distintos. Organismos además de diferente jerarquía, en una estructura vertical y funcionalmente descentralizada, partiendo por una secretaría de Estado especial, el Ministerio del Medio Ambiente, con servicios especiales como el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia, hasta un órgano jurisdiccional independiente y especializado, como lo será el Tribunal Ambiental.

A pesar de cambiarse el esquema coordinador por uno centralizado, se mantuvieron los órganos colegiados como asesores a través de Consejos integrados por autoridades y representantes de diversos sectores, ahora dentro del Ministerio del Medio Ambiente (Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales), además del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que integran los ministros de diversas áreas. Debe hacerse presente además que, a pesar de todo el rediseño institucional,

se mantuvieron las competencias sectoriales de otros órganos del Estado.

De esta manera, desde un punto de vista orgánico-funcional, el nuevo diseño institucional ambiental puede resumirse así: el Ministerio del Medio Ambiente será el encargado de la definición de políticas y normas de regulación ambiental, apoyado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, instancia que mantiene la discusión multisectorial de la problemática ambiental aprobando dichas políticas y regulación. En cuanto a la gestión ambiental, específicamente la administración del SEIA como instrumento de gestión ambiental, se le asigna al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). La fiscalización ambiental, tanto del cumplimiento de las RCA como de otros instrumentos y normas, se trató de concentrar en la Superintendencia (SMA), estableciendo un sistema integrado de fiscalización ambiental con un procedimiento sancionatorio único. Finalmente, y fruto del acuerdo político anteriormente reseñado, deberá esperarse la aprobación del proyecto de ley que crea el Tribunal Ambiental, órgano jurisdiccional con competencia sobre el contencioso administrativo ambiental, el cual completa la nueva institucionalidad y del cual depende su completa implementación. En el diseño de estas instituciones se asignaron funciones, organigramas, autoridades, formas de nombramiento y procedimientos administrativos nuevos. Es una reforma integral, importante y con muchos desafíos de implementación.

VEREMOS AHORA LOS ÓRGANOS CREADOS POR LA LEY N° 20.417

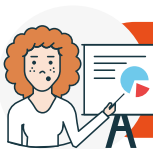




TOMEMOS NOTA

Tradicionalmente se ha dividido la regulación ambiental en tres componentes o funciones fundamentales: Política Ambiental, Gestión Ambiental y Fiscalización Ambiental.

- i. Política Ambiental (función normativa): Se refiere al establecimiento por parte del Estado de políticas y normas relativas a la problemática ambiental. La determinación de una política ambiental supone la formulación de una política pública que fije los lineamientos de acuerdo a los cuales se asumirá la tarea de la protección ambiental por parte del poder público.
- ii. Gestión Ambiental (función ejecutora): Se realiza a través de acciones de órganos del Estado encargados de ejecutar la política ambiental utilizando los instrumentos de gestión ambiental establecidos en la normativa pertinente.
- iii. Fiscalización Ambiental (función fiscalizadora): Se refiere a la actividad por parte del Estado de fiscalización y control del cumplimiento de las normas y de los instrumentos de gestión ambiental, y con ello, tutelar los intereses generales y bienes protegidos por la regulación ambiental.



EJERCITEMOS

De acuerdo a lo que pueda investigar de la página de la Superintendencia de Medio Ambiente (www.sma.gob.cl).

1. **Busque un procedimiento sancionatorio e indique:**

- A. El nombre de la empresa sancionada
- B. Indique los hechos que son sancionados
- C. La clasificación de la sanción (leve, grave o gravísima)

2. **Posterior a la investigación:**

- A. Confeccione un organigrama con la conformación de los Tribunales Ambientales e indique sus atribuciones en materia ambiental.



TOMEMOS NOTA



LEAMOS

Tribunal escuchó alegatos en reclamaciones de Pampa Camarones contra procedimiento sancionatorio de la SMA que culminó con multa de 3.757 UTA

El Tribunal Ambiental de Santiago llevó a cabo los alegatos en las reclamaciones presentadas por Pampa Camarones S.A. contra la Superintendencia del Medio Ambiente, relacionadas al procedimiento sancionador que culminó con una multa de 3.757 UTA para la minera ubicada en la Región de Arica y Parinacota.



El Tribunal fue conformado por los ministros titulares Rafael Asenjo, Presidente, y Sebastián Valdés, y la ministra suplente Ximena Insunza. Los

alegatos estuvieron a cargo de los abogados Javier Vergara Fisher, en representación de Pampa Camarones S.A. y Emanuel Ibarra Soto, abogado de la Superintendencia del Medio Ambiente.

El procedimiento sancionatorio de la SMA se refiere a los proyectos “Explotación Mina Salamancaqueja” y “Planta de cátodos Pampa Camarones” desarrollados por la minera y se inició a raíz de una denuncia del Consejo de Monumentos Nacionales luego de una visita a la minera.

La SMA multó a la empresa por 12 infracciones, la mayoría de las cuales están asociadas a la afectación de sitios arqueológicos, alteración del hábitat de fauna y manejo de residuos.

Pampa Camarones S.A. presentó tres reclamaciones contra la SMA en el Tribunal Ambiental de Santiago; la primera, es contra la resolución de la Superintendencia que rechazó por extemporánea la solicitud de la empresa asociada a medios de prueba; la segunda, fue desistida por la empresa; y la tercera reclamación de la minera es contra la resolución de la SMA que sancionó a la empresa al pago de una multa 3.575 UTA.



TOMEMOS NOTA



VISUALICEMOS

De acuerdo al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), los conflictos socioambientales se definen como “la disputa entre diversos actores –personas naturales, organizaciones, empresas privadas y/o el Estado— manifestadas públicamente y que expresan divergencias de opiniones, posiciones, intereses y planteamientos de demandas por la afectación (o potencial afectación) de derechos humanos, derivada del acceso y uso de los recursos naturales, así como por los impactos ambientales de las actividades económicas”.

Con el fin de actualizar la información recopilada hace más de 13 años al respecto, el INDH publicó una nueva versión del Mapa de Conflictos Socioambientales en Chile. A través de esta herramienta digital se actualiza la información de los casos ya registrados en 2012 y se pone a disposición de la ciudadanía información sobre nuevas controversias identificadas hasta julio de 2015, recopilando a lo largo del país 102 conflictos socioambientales, desde una perspectiva de derechos humanos.

Link: <http://bibliotecadigital.indh.cl>



HAGÁMOSLO

Utilizando el link anterior, junto a tus compañeros busquen un conflicto socioambiental en Chile, en el cual el sector productivo asociado al conflicto sea la minería y expongan a sus compañeros de curso lo siguiente:

- A. Resumen del conflicto
- B. Actores involucrados
- C. Derechos en juego
- D. Causa del conflicto
- E. Si el conflicto involucra a tierras y territorios indígenas



BIBLIOGRAFÍA



- BOETTIGER, Camila (2010): "Nueva institucionalidad ambiental", en Actualidad Jurídica (UDD), Año XI, N° 22: pp. 429-454.